



FEDERACIÓN
DE TIRO CON ARCO
DE LA REGIÓN
DE MURCIA

NORMATIVA PARA LA **ACTUACIÓN DE JUECES EN** **COMPETICIONES OFICIALES**

Referencia FTARM

NORM 08/10

Fecha de emisión

08/09/2010

Modificación

Fecha de modificación

INTRODUCCIÓN

La Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia (en adelante FTARM), en la obligación de reglamentar y ordenar todos los aspectos deportivos en el ámbito de la Región de Murcia, ha promulgado la creación del Comité de Jueces.

Dicho comité será el Órgano técnico especializado de la FTARM encargado de la dirección, supervisión y reglamentación de todas las competiciones de ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las demás actividades que le sean propias.

El pasado día 26 de junio de 2010 se constituyó dicho comité, formado por todos los jueces de la FTARM y con los siguientes cargos:

Presidente: D. Diego Paterna González.

Secretario: D. Rafael Padilla Díaz

La Comisión de Jueces tendrá una duración de cuatro años, coincidiendo con el tiempo de vigencia de la Asamblea General y de la Presidencia de la FTARM.

El Comité de Jueces, en el desarrollo de sus competencias, ha decretado las normas, reflejadas en la presente normativa, de obligado cumplimiento para las siguientes competiciones oficiales de la FTARM:

- Liga Regional de Tiro con Arco en Aire Libre de la FTARM.
- Liga Regional de Tiro con Arco en Sala de la FTARM.
- Liga Regional de Tiro con Arco en Recorrido de Bosque 3D de la FTARM
- Competiciones Postales Nacionales
- Torneos Sociales que deseen incluirse como actividad oficial de la FTARM y que tenga por ello derecho a subvención sobre los presupuestos anuales de la FTARM
- Campeonatos Territoriales de la Región de Murcia.

Quedan excluidas de esta normativa las competiciones de tiro con arco que estén aprobadas por la Comisión de Competición como de interés promocional (medievales, etc.)

NORMAS PARA LA ACTUACION DE JUECES EN COMPETICIONES OFICIALES

1. En todas las competiciones oficiales de la FTARM actuarán obligatoriamente dos jueces en activo y con licencia en vigor, que podrán ser tanto RFETA como FTARM.
2. En las competiciones Nacionales Postales, uno de los jueces deberá poseer Licencia Nacional para poder enviar la documentación a la RFETA. El otro Juez podrá ser Regional que actuara en esta competición con las funciones de Director de Tiro.
3. La relación de Jueces de competición por parapetos será de un Juez por cada 8 parapetos o fracción, si bien en el caso de ser preciso, alguno de los Jueces puede ser sustituido por un miembro de la organización que desarrollará las funciones de Director de Tiro.
4. La Comisión de Jueces elaborará el listado de jueces que están integrados en el Comité y que están en disposición de actuar en las competiciones. Dicho listado será enviado a los clubes y publicado en la página web de la FTARM.

5. Los Jueces rotarán en la participación de competiciones, siendo la Comisión quien adjudique los jueces que actuarán en cada competición.
6. Los jueces dispondrá en todas las competiciones de soporte informático, con la documentación que se genera en las competiciones y que aceleran su proceso. Para ello la Comisión dispondrá en la web de la FTARM de las plantillas necesarias para dicha labor.
7. Con el fin de recabar la disponibilidad de los jueces para las competiciones, cada juez elaborará anualmente un escrito que enviará a la Comisión de Jueces, en el que conste sus intenciones y disponibilidad para cada campeonato oficial, así como la posibilidad de actuación en competiciones privadas y el ámbito geográfico en el que desee actuar. Este escrito se enviará a la Comisión dentro de los dos meses siguientes a la publicación del Calendario Oficial de Competiciones de la FTARM.
8. Con el fin de propiciar la actuación de jueces locales en las competiciones de cada club, el organizador de dichas competiciones podrá enviar una propuestas para la designación de jueces. Dicha propuesta deberá hacerse llegar al Comité de Jueces con al menos 15 días de antelación a la fecha de inicio de la competición.
9. Cualquier reclamación que la organización de las competiciones desee realizar sobre la designación de jueces deberá remitirla a la Comisión de Jueces.
10. Cualquier reclamación que la organización de las competiciones desee realizar sobre la actuación de los jueces deberá remitirla a la Comisión de Jueces.
11. La cuantía de las percepciones de los jueces estarán reflejadas en el Reglamento de la Comisión de Jueces y será satisfecha por:
 - El club organizador en el caso de competiciones Nacionales Postales
 - El club organizador en el caso de Torneos Sociales que deseen incluirse como actividad dentro de la FTARM.
 - La FTARM en el caso de Territoriales de Tiro con Arco de Aire Libre y Sala
 - El club coorganizador en el caso de Competiciones de la Liga Regional de Aire Libre.
 - El club coorganizador en el caso de Competiciones de la Liga Regional de Sala.
 - El club coorganizador en el caso de Competiciones de la Liga Regional Tiro con Arco en Recorrido de Bosque 3D
 - El Club coorganizador en el caso de Territoriales de Tiro con Arco en Recorrido de Bosque 3D.
12. Como indica el Reglamento de la Comisión de Jueces, el club organizador puede llegar a un acuerdo con el Juez para sustituir el pago de las cantidades descritas en el citado reglamento por la prestación del servicio. Del mismo modo los Jueces pueden renunciar al cobro de todos o parte de estos conceptos.